ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

OFICIO DE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES

OFICIO Nº: 8350740

FORMOSA, 8/2/2022

Señor Presidente del
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
S / D

De mi Consideración:

Me dirijo a Ud. en los Autos Caratulados **"FISCO NACIONAL AFIP C/ LATER SRL S/ EJECUCION FISCAL" (Expediente Nro. 2630/2021, Boleta de Deuda Nro. 531 / 524609 / 2021)** que tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 2 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA a cargo del Dr. DRA. MARÍA BELÉN LÓPEZ MACE con domicilio en BARTOLOME MITRE 839/41, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para comunicar a todas las entidades financieras del país el embargo general dispuesto por Su Señoría, respecto de los fondos y valores existentes en cuentas corrientes, cajas de ahorros, cuenta títulos, depósitos a plazo fijo o cualquier otro activo financiero cuya titularidad corresponda al ejecutado LATER SRL, CUIT nro. 30-71633739-8 por un monto de Pesos TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 312377.94) con más el de Pesos CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 46856.69) presupuestados para intereses y costas.

En cuanto a los alcances de la medida deberán observarse los siguientes recaudos: a) Deberá efectivizarse sobre los fondos y valores del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o cualquier otro activo financiero del que resulte titular; b) Si la cuenta o activo financiero tuviera más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; c) Comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro hasta cubrir la suma reclamada más lo presupuestado para intereses y costas; d) En los casos que la medida cautelar deba hacerse efectiva sobre fondos correspondientes a remuneraciones devengadas a favor del demandado, deberá estarse a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 147 de la Ley N° 20.744 (texto según art. 168 del Decreto N° 27/2018), en cuando dispone que: "No podrán trabarse embargos de ningún tipo sobre el saldo de una cuenta sueldo en la medida de que se trate de montos derivados de una relación laboral y/o prestaciones devengadas por los trabajadores y/o beneficiarios en cada período mensual, según el promedio de los últimos SEIS (6) meses. En caso de que el saldo de la cuenta proveniente de una relación laboral y/o prestación de la seguridad social exceda tal monto, el embargo se hará efectivo sobre la suma que exceda el límite fijado por el presente artículo"; e) Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio a la AFIP cuando el resultado sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo y/o la traba se haya efectivizado sobre cuentas de las que resulte titular, tengan o no fondos disponibles, u otros activos financieros embargables.

El presente embargo fue decretado por el juez interviniente mediante auto de fecha 02/07/2021 cuya parte pertinente dice "...Trábese embargo sobre fondos y valores de titularidad del demandado por via SOJ Bancos (Comunicación "A" 4422 BCRA), hasta cubrir el capital reclamado en autos, mas el 15% presupuestado provisoriamente para intereses y costas, a cuyo efecto líbrese

oficio al Banco Central de la República Argentina a fin de que tome razón de la medida cautelar decretada en autos. Haciendose saber que deberá procederse al embargo del monto dispuesto y si existiere remanente dicho excedente es de libre disponibilidad del ejecutado y asimismo mas de una cuenta solo podrá retenerse hasta el monto indicado. Dicha medida no implicará el bloqueo de la cuenta permitiéndose su operatividad. Hágase saber que en caso de tratarse de una cuenta sueldo deberá procederse al embargo del porcentaje de Ley permitiéndose la libre disposición del monto remanente por parte del ejecutado y la operatividad de la cuenta. Tomando en consideración las pautas pertinentes, la actora deberá informar en que condiciones se dio cumplimiento a la traba del embargo ordenado. Y si las circunstancias de hecho y de derecho ameritan, decrétese el levantamiento de la cautelar trabada materializándose a través del oficio pertinente..."

Saludo a Ud. Atentamente.

BAEZ, ELIDA
Representante del Fisco
Tomo 100 Folio 532
CAMARA FEDERAL DE
APELACIONES Resistencia

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Diligenciamiento de Oficios Judiciales

Número de Juicio AFIP : ***531-524609-2021***

Tipo de Juicio : ***Ejecución Fiscal***

Fecha del Oficio : *08/02/2022*

Expediente Número : *2630* - Año *2021*

Carátula :*"FISCO NACIONAL AFIP C/ LATER SRL S/ EJECUCION FISCAL"*

Juzgado Oficiante : *JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 2 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA*

Domicilio : *BARTOLOME MITRE 839/41*

Juez : *Dr. DRA. MARÍA BELÉN LÓPEZ MACE*

Demandado/a : *LATER SRL* - CUIT :*30-71633739-8*

Domicilio : *AV. GUTNISKY Nro 2615 Dpto 28/29 FORMOSA, FORMOSA*

Objeto del Oficio : *Comunicar EMBARGO GENERAL SOBRE FONDOS Y VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA (Art. 92 Ley 11.683 T.O. 1998) - FONDOS Y VALORES ACTUALES Y FUTUROS SIN TRANSFERENCIA DE FONDOS - RESPONDER SOLO LOS CLIENTES*

Monto del Embargo

- Capital : PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 312377.94)
- Presupuestado para Intereses y Costas : PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 46856.69)

Firmante del Auto Judicial : *Dr. MARÍA BELÉN LÓPEZ MACE*

Cargo del Firmante : *JUEZ FEDERAL*

Requirente : *AGENCIA FORMOSA*
BRANDZEN N° 459 - FORMOSA - FORMOSA
OFICIO NRO.: ***8350740*** Fecha Alta : *08/02/2022*

FLEITAS LOTTO, VERONICA GABRIELA

RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

BAEZ, ELIDA

Representante del Fisco

FORMOSA, 24 de febrero de 2022

Abog. Elida Baez

ASUNTO**: LATER SRL**
CUIT Nº **30716337398**
B.D. Nº **531-524609/21.**
Juzgado Federal-2. Expte. N° 2630 / 2021.

Se le hace saber a Ud. que, gozan del beneficio de condonación, los montos requeridos en concepto de intereses resarcitorios s/DD.JJ., cuyos capitales han sido cancelados con anterioridad a la entrada de vigencia de la Ley 27653.

Que, con pagos de fecha 14/09/21, han sido cancelados los capitales de las DD.JJ. 04/20, 02 y 04/21 del IVA; capitales de las DD.JJ.01 a 04/21 de Aportes y Contribuciones de la Seg. Social, respectivamente. Sus respectivos intereses, gozan del beneficio citado en el párrafo anterior.

Que, los capitales e intereses de los restantes conceptos reclamados, han sido incluidos en los planes de pagos de la Ley 27653 P827040 (23/02/22) y P829203 (24/02/22).

En consecuencia, según lo prescripto en la **Ley Nº 27.653 RG. 5101/2021 (AFIP)**, se deberá **ARCHIVAR** el juicio de ejecución fiscal, previo cobro de los honorarios correspondientes y del levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren trabado.-

AFIP
EG

CHUSCOFF
Alfredo Tomas

Firmado digitalmente por CHUSCOFF Alfredo Tomas
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20225444510, c=AR, cn=CHUSCOFF Alfredo Tomas
Fecha: 2022.02.25 11:58:03 -03'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2021.011.20039

CPN ALFREDO TOMAS CHUSCOFF
Jefe (int) Agencia Formosa
AFIP

-Formosa - Juzgado Federal 2 - Sec. Fisc-Trib.
BD 531-524609/21 - CUIT 30716337398
10/03/2022 - ELIDA BAEZ

ADJUNTA. SOLICITA LEVANTAMIENTO DE CAUTELAR.

Señor Juez:

Elida Baez (27236671653), abogado, en el carácter de Representante del Fisco, con domicilio procesal constituído en Brandsen N° 459, Formosa (Formosa), en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL - AFIP c/ LATER SRL s/ EJECUCION FISCAL"**, **Expte. Nº 2630 / 2021**, **BD 531-524609/21**, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por este acto a adjuntar el oficio de embargo Nº 8350740, con su respectiva constancia de diligenciamiento.-

Que acompaño además instrucción de jefatura de **ARCHIVAR** de fecha **24/02/2022**, en razón de la cancelación parcial de los conceptos demandados y la regularización del restante.-

Que informo que los honorarios correspondientes han sido liquidados en forma administrativa y que fueron abonados conforme surge del Sistema Atenea Siraef.-

En consecuencia, solicito que se tenga por regularizada la deuda y se ordene el levantamiento del embargo de fondos y valores trabado.-

Proveer de conformidad. Será Justicia.-

Abogada ELIDA BAEZ
REPRESENTANTE DEL FISCO - AG. FORM.
T° 100 F° 531 - C.S.J.N.

Signature Not Verified
Digitally signed by ELIDA BAEZ
Date: 2022.03.10 11:38:01 ART